

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 2737
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR (MÍNIMA CUANTÍA).
-**DEMANDANTE:** CONJUNTO MULTIFAMILIA TORRES DE
DOÑA LUPES II
-**DEMANDADA:** ELIZABETH GONZALEZ ARENAS, ANDRES
FELIPE SUAREZ GONZALEZ Y
LOREN DAYANA SUAREZ
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2023-00378-00.

TREINTA (30) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023)

En escrito que antecede el apoderado de la parte ejecutante allega el diligenciamiento de la notificación de que trata la Ley 2213 de 2022 dirigida a la dirección de correo electrónica de la ejecutada LOREN DAYANA SUAREZ loren9902@gmail.com.

No obstante, no se avizora la notificación dirigida a los señores ELIZABETH GONZALEZ ARENAS y ANDRES FELIPE SUAREZ GONZALEZ, pues esta, debe realizarse a cada uno de manera independiente. Por lo anterior, se procederá a requerir a la parte demandante en los términos que establece el art. 317 del C. G. del P., para que proceda a realizar los trámites de notificación a los demandados conforme al mandamiento de pago. Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la parte ejecutante con el fin de que adelante la notificación de los demandados ELIZABETH GONZALEZ ARENAS y ANDRES FELIPE SUAREZ GONZALEZ; por lo que se le concede un término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, para que cumpla con dicho requerimiento, so pena de terminar el presente trámite, de conformidad con el numeral 1° del art. 317 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA